



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



REP. N° 2.873 - 2.016.-

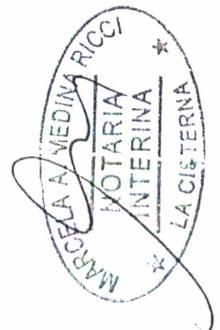
ELECCIÓN DEL REGÍMEN DE TRIBUTACIÓN

INVERSIONES MGCO LIMITADA

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público Interino de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cedula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guion K; y doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cedula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho; todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle San Josemaría Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco, oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cedulas citadas, y exponen: **PRIMERO: Antecedentes: "INVERSIONES MGCO LIMITADA "** o en adelante la Sociedad, fue constituida por medio de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, otorgada en la notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas setenta y nueve mil doscientos seis, bajo el número cincuenta y cinco mil ochenta y seis, en

22/

el Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil doce. **SEGUNDO: UNO.** De acuerdo con lo señalado en el literal i) de la letra b del número uno del Artículo Octavo de la Ley número veinte mil ochocientos noventa y nueve del año dos mil dieciséis, los contribuyentes que sean sociedad de personas que se encuentren obligados a declarar sobre la base de sus rentas efectivas según contabilidad completa, cuyos socios sean exclusivamente personas naturales con domicilio o residencia en el país y/o contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile. Podrán optar por tributar bajo cualquiera de los regímenes de tributación contenidos en las letras A) o B) del artículo catorce de la Ley de Impuesto a la Renta, de acuerdo con su texto vigente a contar del primero de enero del año dos mil diecisiete. **DOS** El Director del Servicio de Impuestos Internos, haciendo uso de sus facultades de interpretación de la legislación tributaria, ha establecido la forma de ejercer la opción señalada en la cláusula **SEGUNDO: UNO.** anterior, instruyendo, mediante Circular número cuarenta y nueve de catorce de julio del año dos mil dieciséis, que ésta debe realizarse a través de escritura pública en que conste el acuerdo unánime sobre el ejercicio de dicha opción por parte de la totalidad de los socios. **TERCERO: Ejercicio de la opción respecto del régimen de tributación:** Por la presente escritura, la totalidad de los socios de la Sociedad, ya individualizados en la comparecencia, acuerdan de forma unánime el ejercicio de la opción del régimen bajo el cual tributarán por sus rentas generadas a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete, optando por el régimen de renta atribuida establecido en el artículo catorce letra B de la Ley sobre Impuesto a la Renta, cumpliendo con la formalidad exigida en el artículo catorce del mismo cuerpo legal, de acuerdo con su texto vigente a contar del primero de enero del año dos mil diecisiete, en la forma señalada en la cláusula precedente. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto a la Notario que autoriza, quedando en mi





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

repertorio bajo el número dos mil ochocientos setenta y tres - dos mil dieciséis. Se da copia. **DOY FE.**

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER



